



General Assembly

Distr.: General
27 May 2016

English/Spanish only

Human Rights Council

Thirty-second session

Agenda item 3

**Promotion and protection of all human rights, civil,
political, economic, social and cultural rights,
including the right to development**

Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights on his mission to Chile: comments by state

Note by the Secretariat

The Secretariat has the honour to transmit to the Human Rights Council the comments by the State on the report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights on his mission to Chile.

GE.16-08537(E)



* 1 6 0 8 5 3 7 *

Please recycle



Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights on his mission to Chile: comments by state*

Comentarios del Gobierno de Chile al Informe de la Visita Oficial del Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, Sr. Philip Alston

La presente minuta comprende los comentarios del Gobierno de Chile al documento borrador del Informe del Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, Sr. Philip Alston, documento A/HRC/32/INFORMAL/1, relativo a su visita realizada al Estado de Chile entre el 16 al 24 de marzo de 2015.

El documento ha sido elaborado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, consolidando las observaciones y/o comentarios formulados por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Departamento de Extranjería y Migración).

Para efectos metodológicos y con el objeto de facilitar su comprensión, se hace referencia a los párrafos del informe respecto de los cuales se realizan los comentarios y observaciones.

I. Comentarios del Ministerio de Desarrollo Social

Al párrafo 9:

Este párrafo hace referencia a la evolución en las cifras de pobreza por ingresos entre 1990 y 2013. Las cifras coinciden con las informadas por el Ministerio de Desarrollo Social en enero de 2015, sobre la base de la serie de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen 1990 a 2013). Sin embargo, es importante precisar que a partir de enero de 2015 la metodología oficial de medición de la pobreza en Chile es tanto por ingresos como multidimensional y no sólo por ingresos como se ha señalado en el documento borrador del informe. Es necesario precisar que si bien la tasa de pobreza se estima en un 20,4% de la población el año 2013, Chile utiliza enfoques metodológicos de mayores niveles de exigencia. La medición de la pobreza por ingresos corresponde a una medida de pobreza absoluta, que impone estándares más altos, pues considera hábitos de consumo actualizados, iguala las líneas de pobreza rurales a las urbanas, redefine la línea de pobreza extrema e incluye corrección de no respuesta en variables de ingresos, a la vez que asume que los gastos de los hogares no aumentan proporcionalmente con su número de integrantes.

La metodología de medición de pobreza multidimensional se basa en el enfoque de Alkire y Foster, que considera cuatro dimensiones del bienestar, a saber, Educación, Salud, Vivienda, y Trabajo y Seguridad Social. El lanzamiento de esta metodología se realizó a partir de la encuesta Casen 2013. Para analizar la evolución reciente de la pobreza, se aplicó además a la serie Casen 2006-2009-2011-2013 en lo referido a pobreza por ingresos, y por razones de comparabilidad, a Casen 2009-2011-2013 en la medición multidimensional. Estas metodologías más exigentes, han revelado una caída significativa en el porcentaje de personas que se encuentran en situación de pobreza por ingresos en los últimos años, reduciéndose la tasa de pobreza de 29,1% en 2006 a 14,4% en 2013, y la tasa de pobreza

* Reproduced as received.

extrema de 12,6% a 4,5% en igual período; complementariamente, la incidencia de la pobreza multidimensional ha caído desde de 27,5% de la población en 2009 a 20,4% en 2013, como reflejo de la reducción del porcentaje de hogares que presentan carencias en 3 o más de los 12 indicadores de pobreza multidimensional (caída de 22,2% a 16,0% de los hogares).

Al párrafo 10:

Cabe precisar que la encuesta Casen es una encuesta de corte transversal, por lo cual no permite realizar análisis longitudinales, como se efectúan en el presente informe.

Al párrafo 13:

La observación efectuada en el informe respecto a que “*El coeficiente de Gini se ha mantenido en torno al 0,5 y los indicadores que miden la relación entre el ingreso del decil de mayores ingresos y el ingreso del decil más bajos apenas han mejorado*” no es del todo correcta. Como se señaló anteriormente, en enero de 2015 el Ministerio de Desarrollo Social difundió una nueva metodología oficial de medición de ingresos corrientes de los hogares a partir de Casen 2013. Los principales cambios en esta metodología son el perfeccionamiento del proceso de corrección por no respuesta, y la no inclusión de un ajuste a cuentas nacionales de los ingresos de las personas (y, por tanto, de los hogares) recolectados por la encuesta. Según esta metodología, el coeficiente de Gini de los ingresos autónomos (autogenerados) de los hogares fue de 0,504, cifra similar al 0,505 registrado el 2006. En cambio, al agregar transferencias monetarias del Estado en los ingresos de los hogares, el coeficiente de Gini de los ingresos monetarios (autónomos más subsidios monetarios) es de 0,491 el 2013 en comparación con el 0,499 el año 2006. Complementariamente, se observa que la razón entre el 10% de los hogares de mayores ingresos y el 10% de menores ingresos es de 29,1 veces el 2013 y de 27,6 veces el 2006, cuando se consideran los ingresos autónomos de los hogares, y de 17,1 veces el 2013 comparado con 20,1 veces el 2006 al medir desigualdad de ingresos monetarios de los hogares.

Al párrafo 20:

En relación a la fragmentación de los programas contra la pobreza, el documento señala que: “*...la labor del Gobierno contra la pobreza parece estar excesivamente fragmentada entre los principales Ministerios...*”

En este punto es necesario efectuar ciertas precisiones. Es cierto que el vasto número de programas y prestaciones sociales generados por distintas instituciones públicas ha generado falta de coordinación y duplicidad de trabajo entre las distintas reparticiones públicas. Por ello, se han generado instancias que permiten ir revisando la oferta de programas y prestaciones sociales y la coordinación y complementariedad entre ellos. Entre estas instancias se pueden señalar el **Comité de Ministros de Desarrollo Social** y los procesos de evaluación de programas nuevos y reformulados y de monitoreo de programas sociales. Esta labor ha mejorado en forma ostensible la coordinación y la articulación de los diferentes programas sociales.

Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.379 el objetivo del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo es “acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente”. Por lo tanto, su ámbito de acción es bastante más amplio y debe ser evaluado en función de los objetivos que pretende alcanzar, más allá de sólo acabar con la pobreza.

Por otra parte, es importante aclarar que en la actualidad no existe una Secretaría Ejecutiva de Protección Social, sino una División de Promoción y Protección Social, establecida mediante el Decreto N° 15 (11 de julio 2013), que corresponde al Reglamento

que fija la estructura del Ministerio de Desarrollo Social, creado por la Ley 20.530 (2011); dicho reglamento, en su Artículo 22, señala que la División de Promoción y Protección Social tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema Intersectorial de Protección Social, a que se refiere la ley N° 20.379, y de sus subsistemas.

Al párrafo 45:

En relación a que la Encuesta Casen no recoge la “orientación sexual ni la identidad de género”, se debe hacer presente que en el cuestionario de la Encuesta Casen 2015, cuyo levantamiento se realizó entre noviembre del 2015 y enero del 2016, se incorporó un conjunto de modificaciones orientadas a considerar en este instrumento diferentes aspectos vinculados a la diversidad sexual, referidos a la inclusión de preguntas sobre orientación sexual e identidad de género, modificación de las instrucciones al encuestador para la pregunta sobre sexo; incorporación de nuevas categorías de respuesta en las preguntas sobre parentesco de los integrantes del hogar con el jefe de hogar, y con el jefe de núcleo (familia), que permiten identificar parejas del mismo sexo tanto de jefes de hogar como de jefes de núcleo; actualización de categorías de estado civil y conyugal de todos los miembros, incluyendo la categoría conviviente civil (con Acuerdo de Unión Civil), estado civil aprobado mediante Ley N° 20.830 promulgada el 13 de abril de 2015 y la incorporación de pregunta sobre trato injusto o discriminación a algún miembro del hogar, considerando entre las posibles razones su orientación sexual o identidad de género.

Al párrafo 53:

La apreciación formulada en el informe en el sentido de que “*el Estado no sepa a ciencia cierta cuántos son sus ciudadanos indígenas resulta sintomático...*” debe ser objeto de análisis. Desde el año 1996, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) contiene preguntas asociadas a la pertenencia a pueblos indígenas. Lo anterior, ha permitido aproximarse al tamaño y caracterización socioeconómica de la población que se autodeclara como perteneciente a alguno de los 9 pueblos reconocidos por la Ley Indígena en Chile (Ley 19.253) para cada año de aplicación de la misma. Es preciso destacar que en los últimos años se ha observado un aumento en el número y proporción de la población indígena estimada a partir de datos Casen, lo que puede explicarse por un aumento en la auto afirmación de la población indígena a partir de una conjunción de varios fenómenos, dentro de los cuales, está la política indígena implementada desde el año 1993 con la promulgación de la Ley Indígena.

Este mismo ejercicio de análisis debe hacerse respecto a la apreciación efectuada de “*En 2013, su tasa de pobreza por ingresos (población indígena) prácticamente doblaba la de la población no indígena (un 23,4% frente a un 13,5%)*”. En este punto es pertinente señalar que en 2006 la brecha entre ambas poblaciones era de 16 puntos porcentuales; mientras que en 2013 la brecha se reduce a 9,9 puntos porcentuales. Asimismo, las estimaciones de pobreza multidimensional, si bien para el año 2013 muestran brechas entre los hogares encabezados por jefes de hogar pertenecientes a pueblos indígenas y quienes no pertenecen a ellos, 27,4% y 15,1% respectivamente; en 4 años -entre 2009 y 2013- la brecha se reduce de 17,3 a 12,3 puntos porcentuales.

Al párrafo 60:

Al señalar en este párrafo que “*...existe una patente ausencia de marcos legislativos coherentes y políticas integrales que regulen la situación de los migrantes, por no hablar ya de sus derechos*”. Al respecto, es importante destacar que dentro del contenido del Programa de Gobierno 2014-2018 en materia migratoria, la promoción y aplicación de los instrumentos internacionales ratificados por Chile es un objetivo prioritario, por lo tanto es consciente de que una normativa marco en la materia debe posibilitar el fortalecimiento de la institucionalidad migratoria en regiones y comunas con mayor presencia migratoria con la finalidad de desarrollar mejores políticas públicas. El Gobierno está en proceso de

elaboración de un nuevo proyecto de Ley basado en el enfoque de derechos, la inclusión social, la integración regional y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en la materia.

Al párrafo 61:

El precitado informe señala que *“en lugar de elaborar un marco legislativo, el Gobierno de Chile ha adoptado varias medidas administrativas ad hoc para regular el acceso de los migrantes a los diversos servicios, en particular a la educación y salud”* sin mencionar las prestaciones que forman parte del Sistema de Protección Social en el país, establecidas por Leyes y sus respectivos reglamentos y convenios. En 2014, el Ministerio de Desarrollo Social crea la Unidad de Migración e Inclusión Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, siendo su principal objetivo promover la inclusión de la población inmigrante vulnerable, bajo un enfoque de derechos, regularidad migratoria e igualdad de acceso a programas sociales.

Cabe señalar que con fecha 6 de noviembre 2015, S.E. firma **el Instructivo Presidencial N° 5, que establece los “Lineamientos e instrucciones para la Política Nacional Migratoria”**, que tiene por finalidad “complementar y actualizar las instrucciones impartidas sobre la materia durante el año 2008, desarrollando nuevos ejes para la política migratoria y estableciendo instrucciones para la implementación de un sistema nacional sobre migraciones el fortalecimiento de la institucionalidad existente y la puesta en práctica de un plan nacional de acción sobre la materia”. Los ejes establecidos para guiar la acción gubernamental en materia de inmigración y emigración son: 1) Enfoque transversal de derechos humanos; 2) Enfoque transversal de género; 3) Principio de No discriminación y de Consideración de los grupos vulnerables; 4) Acceso a la Justicia en Condiciones de igualdad; 5) Chile país intercultural; 6) Regularidad Migratoria; 7) El empleo como mecanismo de inserción social; 8) Facilitación de la movilidad de las personas, del conocimiento para el desarrollo y la innovación; 9) Integralidad de la política y gestión migratoria; 10) Vinculación y asociatividad para los nacionales residentes en el exterior; 11) Responsabilidad compartida; 12) Participación en las políticas migratorias; 13) Chile país de asilo y refugio; 14) Migración segura; y 15) Registro e información como soporte de la política migratoria.

En 2014 se crea **el Consejo Nacional de Política Migratoria (CPM)**, mediante el decreto Supremo N°1393, comisión asesora de carácter permanente cuyo objetivo es elaborar la Política Migratoria Nacional y coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en la materia.

En este contexto, se creó un Consejo Técnico de Política Migratoria, formalizado a través del Decreto N°108 del año 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El objetivo de esta instancia es la generación de propuestas temáticas e insumos sectoriales que permitan tanto la discusión y la toma de decisiones del Consejo Ministerial, como la ejecución e implementación de dichas decisiones en todos los organismos del Estado; se compone por siete grupos de trabajo que buscan abordar el fenómeno migratorio en toda su complejidad, siendo estos grupos: Inclusión e Interculturalidad, Inclusión Social, Laboral e innovación, Asuntos Internacionales y Derechos Humanos, Participación, Coordinación con Política de Emigración, Información y Seguimiento de Políticas Migratorias. Lo anterior tiene por objeto proveer la agenda a ser tratada por el CPM y propiciar las condiciones técnicas que permitan la ejecución e implementación de la Política Migratoria Nacional.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Migración e Inclusión Social, encabeza el Grupo de Trabajo de Inclusión del Consejo Técnico de Política Migratoria en el que participan, entre otros, el Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Salud y, cuya finalidad es que los inmigrantes accedan a los derechos económicos, sociales y culturales.

Por otra parte, desde el 2015, se han constituido en las distintas regiones del país Mesas Regionales de Migración e Inclusión Social, encabezadas por los respectivos Secretarios Regionales de Desarrollo Social. Su función es conocer la realidad migratoria de sus territorios, articular y difundir la oferta intersectorial de programas para el acceso a la población inmigrante, con enfoque de derechos.

Al párrafo 74:

El Relator Especial insta al Gobierno a que respete las obligaciones que le impone el Convenio N° 189 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, observando que Chile no estaría dando cumplimiento acabado de esta normativa. En relación a dicha recomendación, se debe hacer presente que mediante Decreto Exento N° 0259 de fecha 04 de noviembre del 2014, el Ministerio de Desarrollo Social aprobó el Proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades de la Unidad de Participación y Consulta del Ministerio de Desarrollo Social”, el cual fue suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD). Dicho proyecto tiene por objetivo fortalecer las capacidades de la Unidad de Participación y Consulta Indígena del Ministerio de Desarrollo Social con la finalidad de generar acciones orientadas hacia el reconocimiento pleno y la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en los instrumentos internacionales suscritos por Chile. Su ejecución comenzó en el año 2015.

Mediante Decreto Exento N° 0307 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social aprobó el proyecto “**Apoyo a la generación de espacios de Diálogo entre pueblos indígenas y el sector público**” el cual tiene entre sus objetivos implementar un Programa de difusión y capacitación de instrumentos internacionales en materias indígenas para dirigentes indígenas y funcionarios/as públicos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Durante el 2016 se ha proyectado implementar diversos programas de difusión y capacitación de instrumentos internacionales en materias indígenas para dirigentes indígenas y funcionarios/as públicos, para de esta manera propiciar un mayor conocimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Al párrafo 75:

Los niveles de pobreza experimentados por las comunidades indígenas requieren ser abordados desde una perspectiva multidimensional, por ello el Relator Especial ha recomendado al Gobierno de Chile “...exigir al Ministerio de desarrollo Social que elaborase una completa estrategia para la eliminación de la pobreza de los pueblos indígenas en consulta con todos los grupos interesados...”. En este punto es necesario remarcar que la actual administración ha duplicado el presupuesto del Fondo de Tierras de CONADI, pasando del orden de los US\$ 65 millones (a \$681/dólar de Estados Unidos de América), a US\$ 123 millones en el presupuesto de este año (ver Gráfico 2 en anexos). El Estado Chileno ha transferido a las comunidades indígenas desde la creación de la CONADI, aproximadamente 850 mil hectáreas. De esta cifra, 250 mil hectáreas corresponden a predios adquiridos mediante el Fondo de Tierras y Agua de CONADI y 600 mil hectáreas han sido transferencias de propiedad fiscal desde bienes nacional a CONADI, y de esta última a comunidades.

Al párrafo 76:

En lo relativo a la creación de la institucionalidad en materia indígena, se debe informar que el 11 de enero de 2016, la Presidenta de la República S.E. Michelle Bachelet Jeria, firmó los Proyectos de Ley que crean el Ministerio de pueblos Indígenas y el Consejo de Pueblos Indígenas. El Ministerio de Pueblos Indígenas colaborará con el Presidente de la República, en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas

destinados a implementar, promover y fortalecer los derechos de los pueblos indígenas, su desarrollo económico social, político y cultural, procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria. El Consejo Nacional y los nueve Consejos de Pueblos Indígenas han sido creadas como instituciones representativas que contarán con atribuciones, resolutivas, facultativas, y vinculante sobre su propia orgánica y cuyo objeto será representar los intereses, necesidades y derechos colectivos de los pueblos indígenas a nivel general ante los organismos del Estado (ver documento anexo).

Al párrafo 77:

El Relator Especial ha señalado que la representación política de los Pueblos Indígenas en el Congreso no es coherente con el porcentaje de su población, debido a que no hay representantes en el Senado y en la Cámara de Diputados. En la actualidad la señora Yasna Provoste, de origen diaguita, es diputada por el Distrito n° 6. A nivel nacional es posible constatar la presencia de 17 alcaldes de origen indígena, lo cual equivale a 4,9% de total de alcaldes del país. A nivel comunal, desde las elecciones municipales de 2012, se ha observado un incremento en la representación política.

Al Párrafo 78:

En materia de los Principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el Gobierno inició a fines del 2015 un proceso liderado por el Ministerio Relaciones Exteriores, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, para la elaboración del primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile. Este "Plan de Trabajo 2016" describe las actividades que se deberán realizar a lo largo del año, para elaborar de forma transparente y participativa este primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas de Chile, para lo cual se ha considerado la participación indígena de conformidad al artículo 7 del Convenio 169 de la OIT.

Al párrafo 81:

Respecto a la recomendación de crear una entidad especial para coordinar la política de Gobierno sobre la situación del niño, es necesario informar que el 21 de septiembre del 2015, S.E. la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, firmó dos iniciativas claves en la materia: **el Proyecto Ley que crea Subsecretaría de la Infancia** y el que establece **el Sistema de Garantía de Derechos de los Niños y Niñas**.

La Subsecretaría tendrá por misión promover, proteger y restituir los derechos de los niños y de las niñas. Además, coordinará las acciones y los programas que atienden a dicha población, apuntando al carácter universal e integral de la protección de la niñez. El Proyecto de Ley que establece el Sistema de Garantías de los Niños y Niñas, busca garantizar la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes contemplados en la Constitución, en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales que Chile ha ratificado.

Al párrafo 82:

En sus conclusiones el Relator "*...insta al Gobierno que otorgue prioridad a la reforma de las políticas y los programas sobre la educación en la primera infancia dentro del conjunto de reformas educacionales previstas...*". En esta materia, es necesario destacar la reciente creación de la **Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia** (Ley N° 20.835, 2015). La primera será "el órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica". Respecto de la segunda, la ley indica que "La organización interna de la Superintendencia considerará una Intendencia de Educación Parvularia, cuya función será elaborar los criterios técnicos que permitan orientar el ejercicio de las atribuciones de aquella respecto de establecimientos

educacionales que impartan educación parvularia y que cuenten con reconocimiento oficial del Estado o la autorización, en su caso.”

II. Comentarios del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Departamento de Extranjería y Migración)

A los párrafos 59 al 63:

Como bien señala el referido informe, la Ley de Extranjería vigente data del año 1975, la cual regula principalmente el ingreso y estadía de extranjeros en el país, con un sesgo más bien policial y controlador que respondía a una realidad muy distinta a la actual. En los últimos años, Chile se ha transformado en un polo de atracción de la migración internacional, lo que significa que en la actualidad reside en el país una comunidad estimada de más de 410 mil personas, la mayoría de ellos entre 18 y 45 años y originarios fundamentalmente de países sudamericanos, que se trasladan con fines laborales y económicos. A lo largo del tiempo se puede observar que en los últimos treinta años se ha quintuplicado el número de extranjeros residentes en el país. Su caracterización ha evolucionado y ha sido posible observar cómo la migración internacional se viene diversificando especialmente en relación con el origen nacional de las comunidades.

En virtud de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública elaboró y presentó un proyecto de ley al Congreso Nacional el año 2013, el que fue aprobado en general por la Cámara de Diputados. No obstante, el actual Gobierno de la Presidenta Bachelet ha comprometido en su programa para el periodo 2014 - 2018, la modernización de la normativa e institucionalidad migratoria que incorpore un enfoque de derechos, integración de la comunidad inmigrante en Chile como país de acogida con un trasfondo de política exterior que promueve la integración regional como parte esencial de la política de desarrollo de nuestro país. Es por ello, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública está trabajando en la elaboración de un nuevo proyecto que responda a estos objetivos, para ser ingresado este año al Congreso. Sus lineamientos dicen relación con un cambio en el enfoque económico que tiene el proyecto presentado en el gobierno anterior, por un enfoque dirigido a la protección y garantía de los derechos humanos y la integración de los migrantes, de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos. También se pretende dar preponderancia a la integración de los migrantes, reconociendo la riqueza cultural que ellos aportan al país, además de ampliar el listado de derechos de los migrantes, a la luz de los instrumentos internacionales ratificados por Chile, como la Convención de Trabajadores Migratorios y sus Familias.

Otro aspecto relevante es el reconocimiento de la migración como un factor preponderante en el desarrollo económico del país, especialmente considerando que el principal motivo de nuestra migración es el laboral y por ende es importante contar con herramientas que permitan obtener el máximo beneficio para Chile de dicha migración, pero ello, sin desconocer las diferentes motivaciones de ésta y sus diversos escenarios, ya que el riesgo de excluirlas de la normativa puede significar un incentivo a la migración irregular, que es la que interesa sobremanera evitar. Lo anterior, implica entre otras cosas que la ley contemple una nueva estructura de visados, asegure un debido proceso administrativo en la aplicación de las sanciones migratorias, fortalezca de manera más profunda la institucionalidad que atiende los asuntos migratorios, incluyendo la generación de una política migratoria expresa y transversal.

Cabe hacer presente que para el Ejecutivo es importante considerar en este proyecto de ley los aportes de las organizaciones de migrantes, entidades pro – migrantes, la academia, y en general de los más amplios sectores de la sociedad civil.

En esa línea, es que a partir de octubre del año 2014 se dio inicio a los encuentros consultivos, para discutir con los distintos actores de la sociedad civil temáticas ligadas con la reforma migratoria. En este sentido, es necesario mencionar, en primer término, el éxito de dicha iniciativa, que se refleja en la amplia participación de la comunidad en los encuentros organizados. Es así como se cuenta la participación de 621 organizaciones de migrantes, centros de estudios, gobiernos locales y organizaciones internacionales, en 8 encuentros desarrollados en 6 regiones del país y en el que se recibieron 196 propuestas sobre temáticas que la sociedad civil busca priorizar en la reforma migratoria. Todas estas observaciones fueron sistematizadas por el Departamento de Extranjería y Migración para que ser tenidas en cuenta en el proceso de elaboración de la reforma legal que prepara el gobierno.

Al párrafo 84:

En relación a las conclusiones que señala el informe, podemos informar que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública es el encargado de proponer la política nacional migratoria o de extranjeros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 N°1 del D.L. N°1094 de 1975, Ley de Extranjería. Además, el artículo 93 del mismo cuerpo normativo establece que le corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración, ejecutar los decretos, resoluciones, órdenes e instrucciones que dicte el Ministerio del Interior en conformidad a esta ley y su Reglamento.

Ahora bien, aun cuando no hay un solo ministerio dedicado específicamente a la migración, como señala el relator, ya que sus problemáticas atraviesan distintas disciplinas, el año 2015 se ha constituido un Consejo de Política Migratoria, compromiso establecido en el Instructivo Presidencial N° 9 de 2008 y que ha sido formalizado por la Presidenta de la República a través del Decreto N° 1.393 de 2014. Dentro de sus finalidades, está la de efectuar propuestas para elaborar la política nacional migratoria y coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en la materia.

El Consejo de Política Migratoria es liderado por el Ministro del Interior y por el Subsecretario del Interior como secretario ejecutivo y cuenta con la participación de los ministerios con mayor incidencia en materia migratoria (Relaciones Exteriores, Salud, Desarrollo Social, Servicio Nacional de la Mujer, Defensa, Secretaría General de la Presidencia, Hacienda, Trabajo, y de Justicia).

Este Consejo ha manifestado la necesidad de modificar la legislación vigente para hacerla acorde con un enfoque de derechos humanos y con las necesidades del Chile actual. Asimismo, reconoce la importancia de crear una política integral, que resuelva el tema con una mirada multisectorial. Conforme a lo anterior, cada uno de los ministerios ha acordado mandar al Consejo Técnico como encargado de la coordinación de las agencias estatales y que tiene como objetivo principal, proponer una agenda temática y proveer de insumos técnicos sectoriales para el funcionamiento del Consejo Político. El Consejo Técnico se encuentra en funcionamiento desde enero de 2015 y para su implementación se han establecido 7 áreas temáticas: Inclusión e Interculturalidad, Inclusión Social, Laboral e Innovación, Asuntos Internacionales y Derechos Humanos, Participación, Coordinación con Política de Emigración, Información y Seguimiento de Políticas Migratorias. Actualmente, este se encuentra trabajando en la elaboración de un Plan de Acción Nacional sobre migraciones.

Por otra parte, en lo relativo a la generación de políticas integrales y transversales que aborden el tema migratorio, cabe destacar, la actualización del Instructivo Presidencial N° 9 de 2008 por medio del Instructivo N° 5 de 2015. Este instructivo fija lineamientos e instrucciones aplicables a todos los órganos de la administración del Estado, en particular consagra 15 ejes prioritarios y 4 instrucciones específicas sobre gestión migratoria.

Finalmente, cabe señalar que en esta misma línea de cooperación interministerial en el tratamiento de los migrantes, así como la generación de acciones del ejecutivo, tal como lo señala el informe del relator australiano, existen una serie de convenios y políticas públicas desarrolladas por la autoridad administrativa, los cuales se encuentran plenamente vigentes y benefician a la comunidad migrante. Las principales iniciativas son:

- Convenio que facilita el acceso a la Salud a través del Régimen de Prestaciones de FONASA
- Suscrito entre el Ministerio del Interior y FONASA, este convenio permite a los ciudadanos extranjeros residentes en Chile, desde el momento mismo en que hacen su presentación de residencia, acceder al régimen de prestaciones de FONASA en calidad de beneficiarios.
- Iniciativa para igualar derechos en el acceso a la vivienda a la población Migrante
- Iniciativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que permite a los inmigrantes postular a los beneficios habitacionales cumpliendo con los criterios de postulación de cualquier persona en Chile, siempre que sea titular de un permiso de permanencia definitiva. Con ello, se elimina el requisito adicional de una antigüedad mínima de 5 años como titular de permanencia definitiva antes de postular a un beneficio.
- Convenio para facilitar el acceso a la educación en los Gobiernos Locales
- Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Santiago que permite que a través de las escuelas públicas de la comuna y su comunidad educativa se promueva la regularidad migratoria de los estudiantes y sus familias. Para lograr lo anterior se generará capacitación en materias migratorias a directores y docentes en los colegios y se generarán procedimientos especiales y acelerados de acceso a la residencia.
- Convenio de Colaboración SENAME DEM para el reconocimiento de la condición de refugiado
- Tiene por objetivo generar una protección especial y responder a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan los niños, niñas y adolescentes solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, asumiendo las autoridades de protección de la infancia en Chile, un rol de representación de los intereses de niños, niñas y adolescentes ante las autoridades migratorias.
- Iniciativa para el Reconocimiento de Nacionalidad de Hijos de Inmigrantes Residentes en Chile

El Gobierno de la Presidenta Bachelet ha buscado generar una interpretación del artículo 10 N° 1 de la Constitución Política de la República que establece una excepción al *ius solis*, para “hijos de extranjeros transeúntes” en el sentido que ésta se apegue al sentido natural del precepto, que no es otro que establecer que transeúnte es aquel que no tiene ánimo de residencia en Chile, como ocurre con las personas que tienen la calidad migratoria de turista y tripulante. Y no corresponde extender su aplicación a hijos de personas irregulares, situación que no debe afectar el derecho a la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes nacidos en territorio nacional.

- Exención de Multas a niños, niñas y adolescentes

Considerando los compromisos asumidos por Chile en relación con la protección de los derechos humanos, en particular lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y lo señalado en la legislación migratoria, que establece que es atribución del

Ministerio del Interior aplicar las sanciones administrativas que correspondan a las normas migratorias, se ha instruido a los Intendentes Regionales que se abstengan de sancionar a los niños, niñas y adolescentes extranjeros que infrinjan la normativa migratoria. Estas instrucciones han sido comunicadas a las autoridades competentes a través del Oficio Circular N°30722 de 10 de septiembre de 2014 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

- Visa Temporaria Por Motivos laborales

Se busca que la gestión migratoria considere los compromisos suscritos por Chile en relación con los derechos de los trabajadores migratorios, estableciendo un permiso que tenga como fundamento el desarrollo de actividades laborales, teniendo como requisito fundamental la existencia de un contrato de trabajo con un empleador domiciliado en Chile. Con este permiso se protegen los derechos de los trabajadores migrantes, evitando que queden irregulares por el solo hecho de finiquitar una determinada relación laboral, generándose un modelo más flexible y dinámico que permita tanto a trabajadores como a empleadores cumplir con la normativa laboral y migratoria.

- Reconocimiento de Uniones Civiles realizadas en el Extranjero en la obtención de permisos de residencia

Reconocimiento de la dignidad de las distintas formas de familia cualquiera que sea su configuración a través del cual se permite el acceso a un permiso de residencia temporal, siempre en carácter de titular, a aquellos que celebren un matrimonio en el extranjero, sin inscribirlo en Chile o un Acuerdo de Unión Civil, tanto en Chile como en el extranjero, sin hacer distinción en el sexo de los contrayentes para calificar la legitimidad del vínculo.

- Modificaciones al Reglamento de Extranjería

Destacan las siguientes:

- Rebaja de valores de los permisos de residencia para menores de 18 años.
- Gratuidad para permisos de residencia para víctimas del delito de trata de personas.
- Se elimina retención de documentación de identidad de los extranjeros infractores por parte de los organismos fiscalizadores, solo pudiendo retener la cédula de identidad chilena en caso que está vencida, o documentos de viaje para el solo efecto de materializar una medida de expulsión.